

Artículo 34.- REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATOS A REPRESENTANTES. - Para que un socio pueda postularse como candidato a Representante a la Asamblea General, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural mayor de edad legalmente capaz;
- Ser socio de la oficina operativa a la que va a representar al menos dos (2) años continuos, previos a la fecha de calificación de su candidatura;
- Presentar activa relación con la Cooperativa, debiendo mantener movimientos continuos de transacción en su cuenta de ahorro por lo menos noventa días antes de su inscripción y el mínimo en certificados de aportación;
- Acreditar al menos 5 horas de capacitación en economía popular y solidaria y gestión cooperativa, organizado por la Cooperativa;
- No haber sido removido como representante o vocal de los Consejos;
- No encontrarse reportado en listas de control relacionadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros delitos, así como no tener sentencia condenatoria, ni estar sujetos a investigación relacionada con delitos de lavado de activos o financiamiento de delitos como el terrorismo, no tener sentencia ejecutoriada en otros procesos judiciales por estos u otros delitos; y,
- Presentar la declaración escrita de cumplimiento de los requisitos legales y de no encontrarse incurso en las prohibiciones o impedimentos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 35.- PROHIBICIONES. - No podrán ser representantes a la Asamblea General:

- Los socios que hayan sido reelectos consecutivamente como representantes en los dos últimos periodos;
- Los socios que sean funcionarios o empleados de la Cooperativa o de otra institución del sector financiero popular y solidario;
- Los socios que hayan sido empleados de la Cooperativa en los últimos dos años previos a la calificación de su candidatura.
- Los socios que se encuentran en proceso de exclusión;
- Los socios que se encuentren litigando con la Cooperativa;
- Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la Cooperativa;
- Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la Cooperativa;
- Los socios que mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
- Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen sido removidos por el organismo de control;
- Los socios que hayan sido sancionados por los órganos internos de la Cooperativa;
- Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera;
- No deberán estar incurso en otras prohibiciones estatutarias;
- Quienes hubiesen sido condenados por delito, mientras penda la pena y hasta cinco años después de cumplida;
- Quienes por cualquier causa estén incapacitados;

- No estar inmerso en ninguna de las prohibiciones para ser Representante de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y el Código Orgánico Monetario y Financiero; y,
- Las demás que determine la normativa vigente.